

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 420/2014. (PP. 3135/2016).

NIG: 2906742C20140009508.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 420/2014. Negociado: 2.

De: CC.PP. Periana, núm. 10.

Procuradora: Sra. Alicia Márquez García.

Contra: Don Eduardo Roca Gómez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 420/2014 seguido a instancia de CC.PP. Periana, núm. 10 frente a Eduardo Roca Gómez se ha dictado Sentencia encabezamiento y fallo rectificadora por Auto de fecha 21.1.2016, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 139/2014. En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 420/14, seguidos a instancias de Comunidad de Propietarios Periana, 10, representada por la Procuradora doña Alicia Márquez García y dirigida por la Letrada doña Francisca Plaza Marín, contra don Eduardo Roca Gómez, declarado/as en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad... FALLO. Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Alicia Márquez García, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Periana, 10, contra don Eduardo Roca Gómez, debo condenar a este último a abonar a la actora la suma de mil cuatrocientos setenta euros con dieciséis céntimos (1.470,16 euros), más los intereses legales, y ello con imposición de las costas del juicio al mismo. Conforme a la disposición transitoria única de la Ley 37/2011, de 10 octubre 2011, el 31.10.2011, esta resolución es firme y contra ella no cabe recurso alguno (artículo 455.1 LEC). Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC. Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

AUTO... Parte dispositiva. Se rectifica Sentencia de fecha 11 de marzo de 2014, en el sentido de que donde se dice: «En Málaga a 11 de marzo de 2014», debe decir: «En Málaga a 14 de julio de 2014». Y encontrándose dicho demandado, Eduardo Roca Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.